

REGLAMENTO

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros Relacionados: COB-RA, COC-RA, COF-EA, COF-RA, GDD-RA, IGN, IJA-RA, JFA-RA, JGA-RB, JGA-RC, JGB-RA, JPC-RA, JPD-RC

Oficinas Responsables: Oficina de Apoyo Escolar y Bienestar (Office of School Support and Well-being); Oficina del Oficial Médico del Sistema Escolar (Office of the School System Medical Officer); Oficina del Jefe de Operaciones (Office of the Chief Operating Officer)

Directrices para incidentes de consumo de alcohol, cannabis, tabaco y otras drogas que involucran a estudiantes

I. PROPÓSITO

Establecer procedimientos para los incidentes de uso de alcohol, cannabis, tabaco y otras drogas o de consumo de cigarrillos que involucren a estudiantes.

II. DEFINICIONES

- A. *Droga* se define en la ley de Maryland como una sustancia peligrosa controlada que está regulada por la *Ley de Sustancias Peligrosas Controladas de Maryland*, un medicamento recetado o una sustancia química cuando se usan para fines dañinos para los cuales no fueron diseñados.
- B. Una *propiedad* de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS, por sus siglas en inglés) significa cualquier escuela u otra instalación, incluidos los terrenos pertenecientes a, u operados por MCPS, autobuses de MCPS y otros vehículos de MCPS y las instalaciones y/o terrenos de cualquier actividad patrocinada por MCPS que involucre a estudiantes.
- C. *Fumar* significa usar o portar cualquier cigarro, cigarrillo, pipa u otros productos de tabaco de cualquier tipo encendidos. Esto incluye dispositivos de cualquier tipo que simulen fumar.

III. PROCEDIMIENTOS

A. Usos prohibidos para los estudiantes

1. Los estudiantes, incluidos los estudiantes mayores de 21 años, tienen prohibido usar productos en propiedad de MCPS que no se puedan consumir legalmente en Maryland por personas menores de 21 años. Esto incluye, entre otros, los siguientes—
 - a) alcohol,
 - b) tabaco (incluidos los dispositivos electrónicos para fumar y líquidos utilizados en ellos, independientemente del contenido de nicotina, e incluidos sus accesorios y componentes); y
 - c) cannabis, concentrado de cannabis, productos de cannabis o productos con infusión de cannabis, según se define en la ley de Maryland.
2. Con ciertas exenciones, especificadas en el Reglamento JPC-RA de MCPS, *Administración de Medicamentos a Estudiantes*, los estudiantes tienen prohibido portar medicamentos. Bajo ninguna circunstancia se permite a los estudiantes portar cannabis para uso médico o medicamentos que sean sustancias controladas, incluidos los medicamentos estimulantes para el trastorno por déficit de atención e hiperactividad.
3. Según se establece en el Reglamento JPD-RC de MCPS, *Atención de Emergencia para Personas que Experimentan Síntomas de Sobredosis de Opioides*, los estudiantes que porten naloxona en propiedad de MCPS y durante actividades patrocinadas por la escuela no están sujetos a acción disciplinaria solamente por llevar naloxona. Cuando los estudiantes observen una posible sobredosis de opioides, se les recomienda encarecidamente que busquen ayuda del personal del Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS, por sus siglas en inglés) o MCPS y/o se comuniquen con el 911.

B. Comunicación

Al comienzo del ciclo escolar, se informará por escrito a los estudiantes y a los padres/tutores sobre las políticas del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, los reglamentos de MCPS y las leyes pertinentes diseñadas para crear un ambiente libre de humo para la enseñanza, el aprendizaje y el trabajo que esté libre de alcohol, cannabis, tabaco y otras drogas.

C. Identificación y asistencia

1. Si, a juicio del maestro del estudiante, un estudiante presenta síntomas relacionados con la salud o actúa de una manera errática tal que sea incapaz de funcionar adecuadamente en clase, se envía a ese estudiante a la enfermería donde se siguen los procedimientos de derivación de salud de la escuela y se notifica al director.
2. La ley estatal brinda ciertas protecciones a un estudiante que busque información o consejería sobre cómo superar problemas de consumo de sustancias de un maestro, consejero, director u otro educador profesional. La información recibida u observaciones realizadas durante dicha sesión de consejería o de información estudiantil se mantienen confidenciales y no son admisibles en ningún procedimiento.
3. Se debe alentar al estudiante a buscar ayuda de sus padres/tutores en el momento apropiado más temprano. La decisión de involucrar a los padres/tutores es una que deben tomar el estudiante y el educador juntos a menos que, a juicio del educador, la salud mental o física del estudiante se vea amenazada de forma inmediata y peligrosa por el consumo de sustancias. Si tal peligro es inminente, el director, los padres/tutores y la enfermera o técnico de salud de la comunidad escolar deben ser notificados para que se tomen las medidas médicas apropiadas.

D. Presentación de reportes

1. Todos los incidentes relacionados con la posesión, el consumo o la distribución de alcohol, cannabis, tabaco u otras drogas, o con fumar en una propiedad de MCPS se reportan al director o su persona designada.
2. Si el director o su persona designada tiene causa razonable para sospechar que puede haber una violación de la ley, se considera un incidente grave y deben seguir los protocolos establecidos en el Reglamento COB-RA de MCPS, *Reporte de Incidentes*, para notificar a los padres/tutores, las oficinas apropiadas de MCPS, las autoridades policiales o los servicios de emergencia; reportar el incidente; y divulgar información, según corresponda.

E. Manejo de materiales sospechosos

Se recuerda al personal de MCPS que consulten con la Oficina de Manejo de Emergencias y Seguridad del Sistema (OSSEM, por sus siglas en inglés) y/o el

Reglamento JGB-RA de MCPS, *Registro e Incautación*, para cualquier pregunta sobre el registro de las pertenencias de los estudiantes. Si un empleado de MCPS toma posesión de una sustancia que sospecha que sea alcohol, cannabis u otra droga, el material se maneja de la siguiente manera:

1. Utilizando procedimientos de seguridad apropiados, según lo descrito por OSSEM, la sustancia se coloca en un sobre o se contiene y sella de otra manera.
2. En el contenedor se indican la fecha, hora y naturaleza de su obtención. Sin embargo, si el material se obtuvo de un estudiante durante una reunión de consejería o de búsqueda de información sobre las drogas, no se anota el nombre del estudiante de quien se recibió la presunta droga.
3. Las sustancias sospechosas se entregan al director/supervisor o a la persona designada quien seguirá los procedimientos establecidos en el MOU-CEO y el Reglamento COB-RA de MCPS, *Reporte de Incidentes*. El MOU-CEO establece que las autoridades policiales pueden tomar control en la investigación de—
 - (1) la distribución o fabricación de, o
 - (2) la posesión de, o
 - (3) la posesión con la intención de distribuir una sustancia peligrosa controlada.
4. La posesión por parte de un estudiante de una sustancia que represente una amenaza grave a la seguridad de la escuela, o la posesión de una cantidad suficiente que razonablemente indique algo más que el uso personal, podrá considerarse causa para elevar la respuesta disciplinaria indicada para la posesión en el *Código de Conducta Estudiantil de MCPS*.

Para determinar si la sustancia representa una amenaza grave a la seguridad de la escuela, o si está en una cantidad suficientemente razonable para indicar más que el uso personal, el superintendente de las escuelas o su persona designada podrá consultar con los expertos en la materia apropiados (quienes podrán incluir expertos externos).

F. Consecuencias

1. Los estudiantes que posean, consuman o distribuyan alcohol, cannabis, tabaco u otras drogas en la propiedad de MCPS serán disciplinados de acuerdo con el *Código de Conducta Estudiantil de MCPS*.
2. Se podrá requerir que un estudiante acepte restricciones y consecuencias adicionales por el consumo de alcohol, cannabis, tabaco u otras sustancias en lugares que no sean propiedad de MCPS, como condición para participar en actividades extracurriculares o aceptar posiciones de liderazgo en grupos patrocinados por la escuela.

Fuentes Relacionadas:

Código Comentado de Maryland, Artículo de Derecho Penal (Annotated Code of Maryland, Criminal Law Article) §5-101, §5-602, §5-602, §5-624, y 5-627(a); Artículo de Educación (Education Article) §7-412 y § 26-103; Artículo General-Salud (Health-General Article) §8-101 (i); Artículo Bebidas Alcohólicas y Cannabis (Alcoholic Beverages and Cannabis Article); Reglamentos del Código de Maryland (Code of Maryland Regulations) 09.12.23.01

Historial del Reglamento: Anteriormente Reglamento de MCPS No. 285-10, 29 de diciembre de 1976; modificado en octubre de 1986; modificado el 19 de diciembre de 2013; modificado el 11 de agosto de 2014; modificado el 19 de julio de 2023.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, identidad étnica, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover equidad, inclusión y aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*. Esta Política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan, y en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también provee igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos juveniles designados.**

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS*	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS*
Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Director of Student Welfare and Compliance) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos (Human Resource Compliance Officer) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 (Section 504 Coordinator) Oficina de Apoyo y Bienestar Escolar (Office of School Support and Well-being) Oficina de Bienestar, Aprendizaje y Rendimiento (Office of Well-being, Learning and Achievement) 850 Hungerford Drive, Room 208, Rockville, MD 20850 240-740-5630 504@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento ADA Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluyendo acoso sexual, contra los estudiantes o el personal*	
Coordinador de Título IX (Title IX Coordinator) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

**Se pueden presentar denuncias por discriminación ante otras agencias, tales como: La Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (U.S. Equal Employment Opportunity Commission-EEOC), Baltimore Field Office, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); La Comisión de Derechos Civiles de Maryland (Maryland Commission on Civil Rights-MCCR), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; o el Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education), Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights-OCR), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

**Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria, según enmendada.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act-ADA), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (Office of Communications) de MCPS, teléfono 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas o transliteración con señas (palabras complementadas) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.